



C I R C U L A R PCSJC26-34

Fecha: 11 de septiembre de 2026

Para: DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: CUMPLIMIENTO NORMATIVO RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES (EDIFICACIONES) TERRENOS Y CONSTRUCCIONES EN CURSO DE LA RAMA JUDICIAL

El Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial, conoció el Informe Definitivo de Auditoría UA25-IA1093 denominado “Auditoría a los Terrenos, Edificaciones y Construcciones en Curso de la Rama Judicial”, presentado por la Unidad de Auditoría.

Como resultado del análisis efectuado, la Unidad de Auditoría identificó aspectos relevantes relacionados con la gestión de los bienes inmuebles a cargo de la Rama Judicial, los cuales requieren el fortalecimiento de las acciones administrativas y de control correspondientes. En tal sentido, y en ejercicio de las competencias previstas en la Ley 270 de 1996, se considera pertinente impartir las siguientes directrices:

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tiene a su cargo la ejecución de actividades administrativas y la administración de los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial. Así mismo, conforme al artículo 103 *íbidem*, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ejercen dichas funciones en el ámbito de su jurisdicción bajo las directrices del Nivel Central.

En desarrollo de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se disponen los siguientes lineamientos:

- A. La atención de las recomendaciones derivadas del informe UA25-IA1093 resulta relevante para el fortalecimiento de la gestión institucional de los bienes inmuebles. En particular, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial avanzar en la formulación, actualización y monitoreo de los lineamientos y

directrices que armonicen la administración, control e información de dichos bienes, así como en el fortalecimiento de los mecanismos de articulación entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

- B. La información relacionada con inmuebles, edificaciones propias, recibidas en comodato o en donación, predios y construcciones en curso debe ser objeto de revisión y depuración, con el propósito de asegurar consistencia entre las diferentes fuentes oficiales de información y garantizar la confiabilidad de los registros administrativos y financieros.
 - C. En lo correspondiente al aseguramiento de los bienes, procede revisar el Manual de Seguros de la Entidad y evaluar la correspondencia entre los valores asegurados, el valor patrimonial y la información contable disponible, a fin de mantener coherencia en la gestión del riesgo institucional.
 - D. El fortalecimiento de las competencias de los servidores involucrados en la administración y control de los bienes inmuebles, tanto en el Nivel Central como en el Seccional, constituye un componente esencial para la adecuada gestión de estos activos, para lo cual podrán articularse acciones de capacitación a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
 - E. Los mecanismos de control interno deberán continuar orientados a garantizar la concordancia entre la información contable, los registros administrativos y los valores asegurados, en desarrollo de los principios de responsabilidad y adecuada administración del patrimonio público.
2. El Consejo Superior de la Judicatura realizará el seguimiento a la implementación de las orientaciones contenidas en la presente circular con base en los avances reportados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial, sin perjuicio de las competencias propias de la Unidad de Auditoría en materia de evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento.

Cordialmente,



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UA/PCSJ